

Resolución del vicerrector de Innovación, Transferencia y Territorio de la Universitat Jaume I por la cual se convocan y aprueban las bases reguladoras de los II Premios a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) y Final de Máster (TFM) del Aula IbizaPreservation de Criminalidad Azul de la Universitat Jaume I de Castelló.

La Universidad colabora con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas con la finalidad de crear un programa de cátedras y aulas universitarias con el objetivo de colaborar en la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en un ámbito de interés común o territorial durante un período determinado.

El Aula IbizaPreservation de Criminalidad Azul de la Universitat Jaume I, en el marco del convenio firmado entre ambas entidades, promueve la convocatoria de estos premios con la finalidad de promover el reconocimiento, incentivar el talento y las trayectorias profesionales, y se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat Jaume I para el período 2023-2025.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convoco los premios a los mejores trabajos de final de grado (TFG) y final de máster (TFM) que constan en el anexo I, con cargo a los centros de gasto que se indican seguidamente y con un importe global de 1.000 €.

INVES / 01	542C	25I016 / 01	25009	4711
------------	------	-------------	-------	------

Este crédito inicial podrá ampliarse en caso de que las necesidades así lo determinen, según decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el acuerdo correspondiente previo a la adjudicación de los premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que constan en el anexo de la presente resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el



UNIVERSITAT
JAUME I

Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerectora de Innovación, Transferencia y Territorio, por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026): María Luisa Flor Peris

Castellón de la Plana, en fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per María Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a les 16:26h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 3F8AEB3D970F3E53A7C.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a las 16:26h como vicerector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 3F8AEB3D970F3E53A7C.

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión del II Premio IbizaPreservation a los mejores Trabajos de Final de Grado (TFG) y de Final de Máster (TFM) que aborden, desde diferentes disciplinas, problemáticas relacionadas con la Criminología Azul, el daño ambiental en entornos marinos y costeros, y la preservación del medio marino.

1.2. La finalidad de esta convocatoria es fomentar la investigación universitaria en sostenibilidad marina, visualizar el impacto de las actividades humanas —lícitas o ilícitas— sobre los ecosistemas acuáticos, y promover una conciencia crítica, interdisciplinaria y transformadora en el ámbito académico para contribuir a la protección y conservación de los espacios naturales marinos, con especial atención a entornos vulnerables como las Islas Pitiusas.

1.3. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3 “Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales”, concretamente con la acción 8.3.a “Convocatorias de premios TFG/TFM en los grados y másteres impartidos en la Universitat Jaume I” del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrán participar en el I Premio IbizaPreservation al mejor TFG y TFM las personas físicas mayores de edad que hayan defendido el TFG o el TFM en una universidad pública o privada del territorio español durante los años 2024, 2025 o 2026.

2.2. Los trabajos deberán estar relacionados con alguna de las áreas vinculadas a la Criminología Azul, especialmente los centrados en el análisis de conductas que causen daños al medio marino y costero, ya sean actividades lícitas o ilícitas, desde una perspectiva ecológica, social, jurídica o criminológica.

2.3. Los trabajos deberán estar redactados en castellano, catalán o inglés. Si se presentan en catalán o inglés, deberá adjuntarse un resumen en castellano de un máximo de 1.000 palabras.

2.4. Cada participante podrá participar con un solo trabajo y optar a un premio en la modalidad correspondiente, según su área de conocimiento y de acuerdo con estas bases.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. El crédito total destinado a los premios es de 1.000 €. Cada premio se abonará al centro de gasto indicado, con crédito suficiente.

3.2. Cuantía y modalidades:

- Premio IbizaPreservation al mejor TFG: 400 €.
- Premio IbizaPreservation al mejor TFM: 600 €.

Cada premio será individual y estará sujeto a la normativa fiscal vigente, con la retención del IRPF si corresponde. Los premios podrán quedar desiertos si así lo estima el jurado.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas deberán completar el formulario de solicitud (anexo) a través de la Sede Electrónica de la UJI, dirigiéndolo al Aula IbizaPreservation de Criminalitat Blava con el asunto: “I Premi Aula IbizaPreservation de Criminalitat Blava”.

Se excluirán las personas que no cumplan todos los apartados. También se podrán presentar en los registros y oficinas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.2. Las aspirantes víctimas de violencia de género podrán solicitar la anonimización de datos identificativos mediante el modelo correspondiente.

4.3. Documentación necesaria (en un único archivo comprimido .zip, .rar o similar, denominado “Cognom_NIF”):

- Copia del trabajo (PDF).
- Justificante de presentación y calificación.
- Ficha técnica del trabajo y resumen (máximo 1.000 palabras).
- Autorización para hacer copias del trabajo para el jurado.
- Indicación de la modalidad (TFG o TFM).

La falta de cualquiera de estos documentos podrá implicar la exclusión.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los dichos documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento en cuestión, siempre que hayan expresado su consentimiento para que dichos documentos sean consultados u obtenidos. En todo caso, se deberá indicar en qué procedimiento se presentaron. Se presume que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas, a menos que conste en el procedimiento su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4.4. Plazo de presentación: 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el DOGV.

4.5. Los proyectos únicamente serán revisados por el jurado con fines de evaluación.

Quinta. Procedimiento de selección

5.1. La concesión será por concurrencia competitiva, según la comparación de trabajos por parte del jurado, con los criterios de valoración de la base séptima.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución corresponde al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia i Territorio según delegación.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la subsanación por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas de participar en el concurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Comisión de valoración o jurado. La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Esteban Morelle-Hungría, director del Aula IbizaPreservation de Criminalidad Azul de la Universitat Jaume I.
- Secretaría: Inmaculada Saranova de Martín (directora ejecutiva de la Fundación IbizaPreservation).
- Vocal 1: María Luisa Cuerda Arnau, catedrática de Derecho penal de la Universitat Jaume I.
- Vocal 2: Eva Fonfría Subirós, investigadora postdoctoral en ecología marina de la Universitat d'Alacant.
- Vocal 3: Aina Vidal-Pérez, investigadora postdoctoral de la Universitat de les Illes Balears.

- Vocal 4: Gema Varona Martínez, directora del Instituto Vasco de Criminología.
- Vocal 5: Ascensión García Ruiz, profesora de criminología de la Universidad Complutense de Madrid.

La comisión podrá solicitar informes técnicos adicionales y sus decisiones serán por mayoría y no apelables. Todas las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

6.5. Tras la formulación de la propuesta de resolución por parte de la comisión de valoración, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que, en caso de posibles renunciaciones de beneficiarios o anulación de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I.

No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Se valorarán especialmente los trabajos que:

- Estén alineados con los objetivos de conservación, preservación y restauración del medio marino.
- Aporten una visión crítica sobre los mecanismos actuales de prevención, control o sanción del daño al ecosistema marino.
- Propongan medidas o recomendaciones para mejorar la gobernanza ambiental y protección de los ecosistemas marinos, especialmente en entornos vulnerables como las Islas Pitiusas y el archipiélago balear.

7.2. Evaluación sobre 30 puntos:

- Objetivos y finalidades (hasta 5 puntos).
- Coherencia científica y académica (5 p.).
- Grado de innovación y originalidad (5 p.).

- Viabilidad (5 p.).
- Presentación (5 p.).
- Contribución al desarrollo tecnológico (5 p.).

Será necesario obtener al menos 10 puntos para optar a la fase final.

7.3. En caso de empate, se considerará la calificación global de la comisión según el Reglamento de TFG/TFM de la UJI. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable:

https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contados desde la publicación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, si procede, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

9.1. Estos premios son compatibles con otros premios por la misma finalidad, otorgados por otras instituciones.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones generales, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003:

- a) Ser autor o autora del trabajo.
- b) Acreditar la realización y cumplir los requisitos.

c) Someterse a controles financieros.

d) Cumplir otras obligaciones establecidas en estas bases y normativa aplicable.

10.2. El incumplimiento conllevará responsabilidades legales.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro y el interés de demora se aplicará desde el pago hasta la fecha del acuerdo de procedencia, según el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.

11.2. El proceso de reintegro seguirá la normativa del procedimiento administrativo común, con las especialidades de la Ley de Subvenciones y el reglamento, así como el artículo 172 de la LHis.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador por infracciones en materia de subvenciones (título IV de la Ley 38/2003) y a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información y comunicaciones se publicarán en el TAO-UJI.

Decimocuarta. Protección de datos

14.1. El tratamiento de datos personales formará parte del registro de actividades de tratamiento de la UJI, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos.

Decimoquinta. Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de los trabajos por la Universidad

15.1. Los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponden al/la estudiante autor/a, según la normativa vigente.

15.2. Cesión de derechos: los autores de los trabajos ganadores no ceden derechos de explotación por participar en este concurso.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

16.1. Estos premios se rigen por estas bases y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, la Ley 1/2015 de la Generalitat y la normativa reguladora de subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicará el resto de normativa de derecho público y, si no existe, el derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per Maria Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a les 16:26h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 3F8AEBA3D970F3E53A7C.
Copia auténtica del documento firmado por María Luisa Flor Peris el 20/07/2026 a las 16:26h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección <http://www.uji.es/documents> e introduciendo el código seguro de verificación 3F8AEBA3D970F3E53A7C.